



(Viene de la página 1ª)

- 47 Mariano de J. Carranza
- 48 Enrique Ramos Arteaga
- 49 Víctor Reyes R.
- 50 Andrés Zavala B.
- 51 Diego Núñez Sánchez
- 52 Ernesto Morales Rubio
- 53 Isaac Sierra Pérez
- 54 Isaac Ortiz Alvarado
- 55 Rodolfo Mendoza B.
- 56 Augusto César Ochoa
- 57 Jesús Hernández Campos
- 58 Edgardo Arzú Martínez
- 59 José Oniel Mineros O.
- 60 Cirilo Rodríguez Láinez
- 61 Domingo Herrera H.
- 62 Camilo Gutiérrez G.
- 63 Alberto Grant
- 64 Eulalio Pérez Vásquez
- 65 Juan Gutiérrez Lazo
- 66 Arnaldo Navas Weddle
- 67 Felipe Motiño Castro
- 68 Mauro Sierra Flores
- 69 Héctor F. Padilla
- 70 Luis Alonzo Burgos
- 71 Gertrudis García V.
- 72 Emilio Montoya S.
- 73 Carlos Mejía R.
- 74 José Alejandro M.
- 75 Rigoberto Gómez M.
- 76 Felipe Pineda Z.
- 77 Bertín Quiroz O.
- 78 Benedicto Pavón S.
- 79 José René Bonilla B.
- 80 Nicolás Romero M.
- 81 Héctor Canales Ortiz
- 82 Ricardo Licona
- 83 Juan González
- 84 Samuel Meza Isaula
- 85 Juan Herrera
- 86 Jorge A. Ojiva
- 87 Ramón Castro R.
- 88 Felipe Villagra
- 89 Felipe Alvarez L.
- 90 Manuel Antonio Rodas

*Tercera Compañía de Línea*

- 1 Alfonso Girón Avila
- 2 Roberto Bustillo N.
- 3 Ramón Amaya Umaña
- 4 Pablo Núñez García
- 5 Santos Zacarías B.
- 6 Víctor Marcias Ortiz
- 7 Silvano García Reyes
- 8 Rodén Mejía Cruz
- 9 Miguel Angel Chinchilla
- 10 Sebastián Herrera Ponce
- 11 Simón Domínguez G.
- 12 Pascual Medrano R.
- 13 Mario Palma Moncada
- 14 Mario Durón García
- 15 José Indalecio Zelaya

- 16 Fausto Jiménez Sánchez
- 17 Alduvín Díaz Bonilla
- 18 Víctor López Bernardez
- 19 Julio César Romero M.
- 20 Francisco A. Lanza
- 21 Jorge A. Chinchilla P.
- 22 Sebastián Zelava V.
- 23 José Antonio Espinoza
- 24 Wilfredo Hernández M.
- 25 Ernesto Villeda Santos
- 26 Basilio Banegas V.
- 27 Ubaldo Aguilera V.
- 28 José Marcos Corrales
- 29 Adolfo Zúñiga Avila
- 30 José Alberto Zelaya
- 31 Esteban Láinez
- 32 Santos Gimercindo F.
- 33 Napoleón Vásquez G.
- 34 Miguel Angel Pastor G.
- 35 Tomás Padilla Ruiz
- 36 Arturo E. Marcia G.
- 37 Pablo Martínez F.
- 38 José Manuel Polanco
- 39 Presentación Vásquez
- 40 Benjamín Zelaya M.
- 41 Antonio Velásquez M.
- 42 Ramón Ramírez V.
- 43 Santiago Pineda Portillo
- 44 Armando Mejía Ochoa
- 45 José Hilario Almendarez
- 46 Santiago López López
- 47 Heriberto Espinal N.
- 48 José Saturnino C.
- 49 Conrado Turcios
- 50 Constantino Barahona
- 51 José A. Reyes Martínez
- 52 Juan de Dios Ramos
- 53 Santos R. Rodríguez
- 54 Faustino Nieto Posada
- 55 Marcos Benedicto Arzú
- 56 Félix Pedro Flores H.
- 57 Arnulfo Castillo Zelaya
- 58 Rafael Rodríguez
- 59 Marco Tulio Rivera
- 60 Santos R. Pineda
- 61 Marcos Chacón
- 62 Julio C. Quintanilla
- 63 José Padilla
- 64 Samuel Villeda
- 65 David M. Gálvez
- 66 Miguel Alcántara
- 67 Oscar González
- 68 Luis Villatoro
- 69 José A. Araujo
- 70 René Brooks
- 71 Santos Avila Godoy
- 72 René Mejía
- 73 Pablo Chávez Munguía
- 74 Edmundo Cubas
- 75 Pedro A. Flores
- 76 Evaristo Lambert
- 77 Héctor Rodríguez
- 78 Teófilo Canales
- 79 José Corrales
- 80 Marcial A. Lagos
- 81 Armando Matute
- 82 Sergio A. Padilla
- 83 Julio Reyes Cruz
- 84 Salomé Cruz Montoya

*Compañía Cantonal de Comayagueta*

- 1 Domingo Martínez M.
- 2 Héctor Ponce Valladares
- 3 Juan Francisco Díaz
- 4 José Santos Murillo
- 5 Faustino Ernesto Palma
- 6 Augusto Humberto B.
- 7 Julián Munguía García
- 8 José Quintín Sierra
- 9 Felipe N. Ordóñez
- 10 Ribaldo Flores Flores
- 11 César Augusto Valladares
- 12 Vicente Pavón
- 13 Marcos Pacheco
- 14 Rodolfo Betancourt
- 15 Roberto Almendarez G.
- 16 Faustino Romero Pineda
- 17 José Inés Martínez
- 18 Efraín Zelaya
- 19 Prudencio Torres Torres
- 20 Domingo Flores E.
- 21 Plinio Castellanos A.
- 22 René Chávez Vásquez
- 23 Ernesto Escoto Mejía

- 24 Antonio Vásquez
- 25 Maximiliano Godoy R.
- 26 Rosario Sánchez
- 27 Leonidas E. Contreras
- 28 Efraín Martínez.
- 29 Carlos A. Murillo R.
- 30 Victoriano Romero
- 31 Eulalio Cruz
- 32 Gregorio Ríos Rubio
- 33 Elías Flores Argüello
- 34 Enrique García Zúñiga
- 35 Rubén Flores
- 36 José Santos Aguilar B.
- 37 Domingo García B.
- 38 Horacio Tróchez
- 39 Edmundo Cristóbal A.
- 40 Me anio López Aguilera

*Sección del Guanacaste*

- 1 Daniel Matamoros C.
- 2 Oscar Cárcamo Sánchez
- 3 Ovidio Durón Sánchez
- 4 Alfonso Anariba Artiaga
- 5 Arnulfo Ordóñez R.
- 6 Sinforiano Vargas J.
- 7 Nicolás Castro Mejía
- 8 Carlos H. Lazo
- 9 Carlos Zepeda Vásquez
- 10 Roberto Tróchez V.
- 11 Guillermo Aguilar
- 12 Carlos Ayala Sorto
- 13 José Bernardo Barrientos
- 14 Valentín Basilio F.
- 15 Nicolás Martínez Baca
- 16 Reynaldo Zelaya
- 17 Gerardo Cruz Martell
- 18 Carlos Antonio López
- 19 José Antonio Hernández
- 20 Cipriano Flores Osorto
- 21 Calixto Castro López
- 22 Raquel Salinas González
- 23 Pedro Martínez Ordóñez
- 24 Santos E. Barahona
- 25 José A. Láinez R.
- 26 Braulio Ramírez Oliva

*Cantón de Buenos Aires*

- 1 Alejandro Navas G.
- 2 Luis Alonso Moncada
- 3 Santos Policarpo G.
- 4 Conrado Moncada
- 5 Juan Bautista Cruz
- 6 Juan Angel Sánchez
- 7 Moisés Díaz Medina
- 8 Teófilo García
- 9 Pastor Andino García
- 10 Raúl Rivera Cruz

*Cantón de La Leona*

- 1 Julio César García
- 2 José Mercedes Cruz
- 3 Jorge Humberto Flores
- 4 Julián Ortiz Ortiz
- 5 Efraín González Santos
- 6 Arnulfo Mejía
- 7 Emérito Risa
- 8 Geroncio Tercero M.
- 9 Salomón López Amaya
- 10 Arnulfo Midence

*Cantón Barrio Morazán*

- 1 Juan García Sánchez
- 2 Francisco R. Villanueva
- 3 Daniel Zelaya Santos
- 4 Raimundo Elvir Pineda
- 5 Manuel de J. Castillo
- 6 Juan Ordóñez Gutiérrez
- 7 Antonio Aguilera M.
- 8 Manuel Flores Rojas
- 9 Santos E. Rodríguez
- 10 Esteban Vallejo M.

*Cantón del Zamorano*

- 1 Juan Alberto Alfaro
- 2 Ramón Rivas
- 3 Froylán Alvarez
- 4 Marco Alcino Paz
- 5 Emilio Alvarez
- 6 Cristóbal Lagos Lagos.

*Cantón de Casamata*

- 1 Wilfredo Contreras M.
- 2 Jesús Benítez Maradiaga
- 3 Marco Antonio Rodríguez
- 4 José Santos Herrera

- 5 Alfonso Rosa Chinchilla
- 6 Román Canales Rodríguez
- 7 Serapio Torres Medina
- 8 Andrés Valladares G.
- 9 Víctor Manuel Lagos C.
- 10 Humberto Calix Chávez

*Cantón de San Felipe*

- 1 Napoleón Gómez García
- 2 Héctor Reyes Chinchilla
- 3 Vicente Rico Barahona
- 4 Jorge Humberto Figueroa
- 5 José Alberto Villeda
- 6 Juan Banegas García.

*Cantón de Guacerique*

- 1 Pedro P. Calderón
- 2 Hernán Aya a Nolasco
- 3 Alberto S. Pasos
- 4 José A. Vásquez
- 5 Fausto R. Cruz
- 6 Juan N. Velásquez
- 7 Oscar R. Borjas.

*Cantón Norte*

- 1 Patrocinio Rivas T.
- 2 Antolino Calixto Flores
- 3 Tomás Alvarez Banegas
- 4 Juan Miguel Pérez A.
- 5 Francisco Mejía
- 6 Juan Evangelista Baca
- 7 Héctor Meléndez E.

*Cantón del Barrio Lempira*

- 1 Armando Mejía Rivera
- 2 Roberto Ve ásquez
- 3 Roque Varela Bustillo
- 4 Saturnino García
- 5 Santiago Deras López
- 6 Luis Morales Martínez.

*Cantón del Cementerio*

- 1 Arcenio López Meza
- 2 Servelio Medina Ochoa
- 3 José Feliciano Escobar
- 4 Ramón Zelaya Cáceres
- 5 José Efraín López
- 6 Alberto Cruz Salgado
- 7 Emilio Andino Bonilla.

*Compañía de Tránsito*

- 1 José Vidal H. Núñez
- 2 Andrés Alvarado Amador
- 3 Froylán Ramos Herrera
- 4 Faustino Martínez L.
- 5 Oscar René Coello M.
- 6 Pedro Neptaly Chinchilla
- 7 Angel María Martínez
- 8 José León Pacheco
- 9 José de la Cruz Casco
- 10 Doroteo García García
- 11 Ramón Díaz Rauda
- 12 Andrés Pérez Castillo
- 13 Fausto Rubén Aguilar
- 14 Luis Alonso Rivera
- 15 Jesús Romero Martínez
- 16 José Mario Saravia C.
- 17 Eulalio de J. Rodríguez
- 18 Miguel Angel Panameño
- 19 Faustino Gomez Ramos
- 20 César de Jesús Casco
- 21 Marco Tulio Valdivieso
- 22 Ernesto Valle Valle
- 23 Alfredo Avila Urquía
- 24 Rodentino Vásquez A.
- 25 José Santos Osorio S.
- 26 Roberto Girón Quiroz
- 27 Efraín Calix González
- 28 Ramiro Portillo Lagos
- 29 José Epifanio Espinoza
- 30 José Barcelona R.
- 31 Arnulfo S. Arguño C.
- 32 Felipe Borjas Matamoros
- 33 Francisco H. Sosa R.
- 34 Teófilo Arnulfo Paguada
- 35 Carlos Alberto Tróchez
- 36 Humberto Alvaranga E.
- 37 Julián Hernández V.
- 38 Pablo Avila Almendárez
- 39 Domo César López
- 40 Otilio Núñez Ortiz
- 41 Arturo Cerrato Corea
- 42 German Donato Olivera
- 43 Napoleón Miencaza
- 44 Alejandro Euceda Colindres

- 45 Oscar Roberto Valladares
- 46 Héctor Orlando Sánchez
- 47 Antonio Vallecillo
- 48 Carlos Banegas Posas
- 49 José Angel Martínez
- 50 Carlos García Reina
- 51 José Reyes Chavarría
- 52 Edmundo Contreras
- 53 Rutilio Américo Sierra
- 54 Santos Espinal Cruz
- 55 Faustino Colindres G.
- 56 Conrado Zavala R.
- 57 José Macario Irias
- 58 Gerónimo Morales P.
- 59 Santos Simón Navas M.
- 60 Julio César Licona
- 61 Oscar Matute R.
- 62 Santos Corea Carrasco
- 63 Felipe S. Colindres
- 64 José Dionisio Velásquez
- 65 Rafael Antonio Santos
- 66 Juan Gutiérrez López
- 67 Pablo Zúñiga Díaz
- 68 Casimiro Castillo A.
- 69 Santos Fernando Sánchez
- 70 Magno Estanislao G.
- 71 Felipe Santiago Sierra
- 72 José Gerardo Gómez
- 73 Rubén Maldonado Galeas
- 74 Víctor Antonio Espinal
- 75 German Oviedo García
- 76 Antonio Escobar Santos
- 77 Saturnino Maradiaga
- 78 Ildelfonso Torres Andino
- 79 Esteban Saravia Santos
- 80 Encarnación David Lahn
- 81 Julio Zúñiga Girón
- 82 Manuel Francisco Maldonado
- 83 Luis Alfonso Fuentes
- 84 Manuel Romaña Navas
- 85 Daniel Augusto Rivera
- 86 Alejandro Alvarado L.
- 87 Miguel Castillo Meza
- 88 Fausto Zepeda Flores
- 89 Ismael Antonio Núñez
- 90 Manuel Ramírez S.
- 91 Pedro Galindo Montoya
- 92 Froylán Rosales V.
- 93 Edgardo Ortiz Matute
- 94 Isabel Estrada Reyes
- 95 Miguel Angel Rodríguez

Los nombrados devienen el sueldo de ley, únicamente durante el mes de octubre, que se hará un estudio especial para una nueva reorganización en los meses sucesivos. — O. Munguía.

R. VILLEDA MORALES  
E. Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia  
Ramón Valladares

# SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

## Secretaría de Educación Pública

(Concluye el Acuerdo N° 673)

5.—Colocación del tabientos de madera:		
Perímetros 2,000 pies lineales .....	L 666.00	
Mano de obra .....	150.00	816.00
6.—Recubrimiento del techo actual con una capa de un impermeabilizante plástico:		
275 galones de impermeabilizador .....	L 2,200.00	
46 galones de pintura de aluminio .....	690.00	
Mano de obra .....	400.00	3,290.00
7.—Instalación de las celosías de cristal para la luz y ventilación del gimnasio:		
20 celosías .....	L 1,600.00	
Colocación de las 20 celosías .....	100.00	1,700.00
8.—Instalación de las celosías de madera en las aulas:		
198 celosías de madera .....	L 5,940.00	
Colocación de las 198 celosías de madera .....	1,188.00	7,128.00
9.—Construcción de:		
Cauces, albañales y rellenos para drenaje de patios .....	L 500.00	500.00
Imprevistos: 5% del costo .....		969.35
Dirección y Administración: 15% del costo .....		2,908.05
Valor total del trabajo .....	L 23,264.40	

SEGUNDA. Los materiales que se emplearán serán nuevos y de buena clase. El pago se verificará conforme a la siguiente distribución: la mitad al formalizarse el presente Contrato; un mes después se dará la cuarta parte y al entregar la obra otra cuarta parte que cubra el valor total del trabajo que asciende a la suma de veintitrés mil doscientos sesenta y cuatro lempiras, cuarenta centavos de lempira. El Contratista se compromete a entregar la obra terminada a fines del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, a entera satisfacción del Gobierno, y en caso de incumplimiento pagará al Gobierno (L 25.00) veinticinco lempiras diarios, como sanción por incumplimiento hasta la entrega del trabajo de reparaciones.

TERCERA. El señor Francisco Milla Bermúdez, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, se constituye fiador solidario con el Contratista Juan Milla Bermúdez, ya mencionado, para garantizar el cumplimiento exacto de este Contrato, y en tal virtud recibirá del Gobierno la suma de (L 23,264.40) veintitrés mil doscientos sesenta y cuatro lempiras, cuarenta centavos de lempira, según queda convenido en la cláusula anterior, y al legalizarse este Contrato.

CUARTO. En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato las partes se someterán de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los contratantes sobre el particular; el pago se efectuará afectando la Partida 15-G Sección I Capítulo VII, Título V del Presupuesto General de Gastos de la Nación, en la Agencia. Se hace constar, finalmente, que las partes tienen las correspondientes boletas de Identidad y el pago del Impuesto Sobre la Renta como sigue: El Oficial Mayor, Identidad N° 7-Folio 12-Tomo I; Impuesto Sobre la Renta N° E-113, E-1090; el señor Juan Milla Bermúdez, Identidad N° 20-Folio 10-Tomo V, Impuesto Sobre la Renta E-2064; el Sr. Francisco Milla Bermúdez, Identidad N° 20-Folio 125-Tomo I y ambos, Boletas de Identidad N° 027022.

En fe de lo cual, firman por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Eufemiano Gómez y Francisco Milla Bermúdez.—Co-

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 674  
Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar a partir del primero de los corrientes a junio del presente año económico, la beca de (L 80.00) ochenta lempiras mensuales, para hacer estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, en la forma siguiente:

- 1.—Pastor Calderón
- 2.—Raquel Cruz
- 3.—Anarda Pineda
- 4.—Rosa Camila Santamaría
- 5.—Tomás Andrade
- 6.—Leticia de Núñez
- 7.—Adina Girón.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de dicha Escuela: debiendo imputarse el gasto a la Partida 18-G, Sección 8, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 675

Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a las señoritas Esther Mejía Mendieta y María Joaquina López Pineda. Miembros de la Comisión que practicará las pruebas finales para optar al título de Mecanografista, de los siguientes alumnos de la Escuela "Pedro Ordóñez", de esta ciudad:

- 1.—María Teresa Galo
- 2.—Anilda Gálvez
- 3.—María Molina
- 4.—Zoila Matamoros
- 5.—Roldán O. Matute.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 676

Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1955.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública el día de octubre último, por la señorita María Lidia Fajardo G., mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y

vecina de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de aquella ciudad:

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría;

Considerando: Que procede declarar solvente con el Estado a favor del bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora María Lidia Fajardo G., de las generales expresadas, Artículo 208, párrafo 2° del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 677

Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Gloria Orellana, escribiente del Instituto Central en sustitución de la Profesora Clemenina Alvarado Montes que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos desde el día que tome posesión de su cargo.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 678

Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

de los corrientes a junio del presente año económico, una beca de (L 100.00) cien lempiras mensuales a favor del Sr. Matute, de cada, para hacer estudios en Madrid, España

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado.—Comuníquese el pago a la Partida 7-G, Sección I,

Capítulo V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 679

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 114.20) ciento catorce lempiras, veinte centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor propietario de la Farmacia "Villeda Morales", de esta ciudad, por un lote de medicinas que suministró a la Escuela Normal de Señoritas.

El gasto se tomará de los Fondos de Exámenes, existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido centro.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 680

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 35.00) ochenta y cinco lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Director del Instituto Central, valor que invertirá en cubrir los gastos ocasionados con motivo de la clausura de las labores del citado establecimiento

El gasto se tomará de los Fondos de Exámenes, existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al mencionado Instituto.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 681

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

(L 562.00) quinientos sesenta y dos lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Trinidad Morales", de la ciudad de San Pedro Sula, se hará efectiva al señor Tesorero de la Tesorería Especial para cancelar facturas a varias casas



comerciales que han suministrado materiales al referido establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a dicho plan. —Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 632

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1955

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha siete de los corrientes, por la señorita Julia Cristina Aguilar, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de la Villa de San Jacinto, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Señoritas, de esta capital:

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría,

Considerando Que procede declarar solvente con el Estado, a favor del bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Jefe de Estado

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Julia Cristina Aguilar de las generales expresadas, Artículo 208, párrafo 2° del Código de Educación Pública—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 633

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1955

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al señor Salvador Perdomo, Secretario de Educación Pública del departamento de El Paraíso, sustituyendo a la señorita Ernestina Escobar

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 634

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Bachiller Rodolfo Fiallos, Dibujante de la Sección de Construcciones Escolares.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que se empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 635

Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1955

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar Miembros del Personal Complementario de la Facultad de Odontología, a las siguientes personas:

Bachiller Enemecio Cruz, Preparador de Cadáveres, en sustitución de don Gustavo Suazo.

Señor Ramiro Andino, sirviente de Anfiteatro, en lugar de don Carlos Lagos R.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de la citada Facultad, a partir de la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 636

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1955

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 20 75) veinte lempiras, setenta y cinco centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Ramón Rosa", de la ciudad de Gracias, se hará efectiva al señor propietario de la Farmacia "Regia" de esta capital por medicamentos suministrados al Profesor Rosendo Martínez, según facturas 37712 y 38063

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a aquel plan. —Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 637

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1955

El Jefe de Estado

Nombrar al Contador Juan Carlos de los Angeles, para la construcción de un galerón en el

Edificio del Instituto Departamental de "Oriente", de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, así:

Eufemiano Carlos V. Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, desdoblado autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Contratista", y el señor Daniel Licora, mayor de edad, soltero, carpintero y vecino de la Villa de El Paraíso, departamento del mismo nombre, que en adelante se llamará "El Contratista", convienen en celebrar y al efecto han celebrado el Contrato para la construcción de un galerón en el edificio del Instituto Departamental de "Oriente", de la ciudad de Danlí, según las condiciones que después se mencionarán y bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El presupuesto para la citada construcción comprende lo siguiente:

- 1 500 rafones corrientes L 112 50
- 300 rafones grandes. L 45 00
- 15 bolsas de cemento. L 5 50 cada una. L 82 50
- 20 cargas de cal. L 3.00 cada una L 60 00
- 1 000 adobes. L 10.00 el cien. L 100 00.
- 8.000 tejas L 75 00 el millar. L 600.00.
- 24 varillas de hierro de 1/2" L 84 00
- 40 pernos de 1/2 vara cuadrada y tercias. L 45 00.
- Madera de diferentes medidas. L 625 00
- 5.000 ladrillos de cemento L 750.00
- 15 camionadas de tierra. .... L 80 00.
- Filete en total, L 112.00.
- 15 camionadas de arena. .... L 10.00 cada una. L 150.00.
- Mano de obra y dirección. ... L 1.355 42
- Suma. L 4 201 42

La suma de (L 4 201 42) cuatro mil doscientos un lempiras, cuatrocientos y dos centavos de lempira, la dará el Gobierno, como subsidio para los fines a que se refiere este Contrato y será pagada en la siguiente forma: (L 1 000 00) mil lempiras como anticipo para comprar materiales y el resto en planillas semanales conforme al trabajo ejecutado, y el saldo al ser recibida la obra.

Segunda: El galerón se construirá en el patio del Instituto en referencia y tendrá las siguientes dimensiones: 20 metros de ancho y 4 de alto; cimientos de 36 cms de espesor y 20 de alto y de 30 cms de fondo, columnas de rafón con maderas de 12" de refuerzo; pared de adobe y piso de cemento rojo y granito de 3 1/2" y 1" cubierto de tejas. El tiempo para la ejecución de los trabajos será de dos meses contados desde su

comienzo y el dinero será pagado como se ha establecido anteriormente

Tercera: Los materiales que se emplearán serán nuevos y de buena clase y el Contratista se comprometerá a entregar la obra en el tiempo antes mencionado, a entera satisfacción del Gobierno, y en caso de incumplimiento pagará a éste (L 25 00) veinticinco lempiras diarias como sanción por incumplimiento hasta la entrega del trabajo

Cuarta: El Director del Instituto Departamental de "Oriente", que funciona en el Distrito Seccional de Danlí, queda comprometido a vigilar los trabajos de construcción a que se refiere el presente Contrato, a poner el Vº Bº en las planillas de pago de operarios o facturas de compra suministrando al Gobierno información inmediata de cualquier irregularidad que rotara y para tal fin suscribe este Contrato en unión de las partes contratantes.

Quinta: En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato, las partes se someterán de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los contratantes, sobre el particular; y el pago se efectuará afectuando la Partida 22-C, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Gastos de la Nación, en vigencia. Finalmente, se hace constar, que las partes contratantes tienen sus respectivas Boletas de Identidad y Pago del Impuesto Sobre la Renta, como sigue: el Oficial Mayor Identidad N° 7, Folio 12, Tomo I, Impuesto Sobre la Renta N° E-113 N° E-1090 El señor Daniel Licora, Identidad N° 24, Folio 73, Tomo I, Impuesto Sobre la Renta N° E-40637 Y el señor Director del Instituto Departamental de "Oriente", Identidad N° 25, Folio 3, Tomo I; Impuesto Sobre la Renta N° E-40471

En fé de lo cual firman por cuadruplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco f) Eufemiano Carlos V.—Sello—f) Daniel Licora f) Cosme García Director del Instituto Departamental de "Oriente"—Sello—Comuníquese

LOZANO h

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 638

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1955

El Jefe de Estado

ACUERDA:

El presente Contrato para la reconstrucción de la casa-escuela Local de Pespire, en el departamento de El Paraíso.

Eufemiano Carlos V. Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, y el señor Juan C. Ortiz, mayor de edad, artesano y vecino de la ciudad de Pespire, en el departamento de Choluteca, en adelante se llamará "El Contratista", convienen en celebrar y al efecto han celebrado el Contrato para la reconstrucción de la casa-escuela de la aldea de Pespire, según las condiciones que después se mencionarán y bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El presupuesto para la reconstrucción de la casa-escuela mencionada comprende lo siguiente:

2.000 ladrillos rafones L 160 00.  
1.500 adobes. L 120 00  
15 carretañas de tierra. ... L 15.00.  
75 carretadas de piedra. ... L 75 00  
25 carretadas de arena. ... L 25 00.  
120 arrobas de cal. L 60 00  
2.500 tejas. L 150 00.  
4 puertas de madera, L 240 00.  
3 ventanas de madera, L 90 00.  
7 batientes, L 42 00  
7 cargadores. L 112 00  
Madera para artezón, L 180 00  
Clavos, L 13 50.  
Mano de Obra. L 425 00.  
Suma. L 1 707 50.

De la suma de (L 1.707.50) mil setecientos siete lempiras, cuarenta y cinco centavos de lempira, la Sociedad de Padres de Familia de la citada aldea aportará (L 631.00) seiscientos treinta y un lempiras, y la diferencia de (L 1.076.50) mil setenta y seis lempiras, cuarenta y cinco centavos de lempira, la dará el Gobierno, como subsidio para los fines a que se refiere este Contrato

Segunda: Los materiales que se emplearán serán nuevos y de buena clase y la obra debe estar terminada en el plazo de tres meses contados desde la fecha en que se legalice este Contrato.

Tercera: el Contratista se compromete a entregar la obra en el tiempo estipulado, a entera satisfacción del Gobierno y en el caso de incumplimiento pagará al Gobierno (L 25 00) veinticinco lempiras diarias como sanción por incumplimiento hasta la entrega del edificio reconstruido.

Cuarta: El señor Hermenegildo Padilla, mayor de edad, casado, vecino de la aldea de Cacutare, como Presidente de la Sociedad de Padres de Familia, vigilará los trabajos, pondrá el Vº Bº de las planillas y facturas de compra, dará informes al Gobierno de las irregularidades que rotaran y para tal fin suscribe este Contrato en unión de las partes contratantes.

Quinta: La reconstrucción de la casa-escuela mencionada comprende lo siguiente:

1.000 ladrillos rafones L 80 00.  
1.500 adobes. L 120 00  
15 carretañas de tierra. ... L 15.00.  
75 carretadas de piedra. ... L 75 00  
25 carretadas de arena. ... L 25 00.  
120 arrobas de cal. L 60 00  
2.500 tejas. L 150 00.  
4 puertas de madera, L 240 00.  
3 ventanas de madera, L 90 00.  
7 batientes, L 42 00  
7 cargadores. L 112 00  
Madera para artezón, L 180 00  
Clavos, L 13 50.  
Mano de Obra. L 425 00.  
Suma. L 1 707 50.

... el piso y poner puertas de madera.

... En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato...

... el pago se efectuará afectando la Partida 20-G, Sección I, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Gastos de la Nación...

... En fé de lo cual firman por cuadruplicado el presente Contrato a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco...

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 689

Tegucigalpa, D. C. 14 de diciembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprubar el Contrato para la reparación de una casa-escuela en el caserío de "Pereras", de la aldea de Somuina, Municipio de Apacilagua...

En fé de lo cual firman por cuadruplicado el presente Contrato a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco...

Primera. El presupuesto para la reparación de la mencionada escuela comprende...

... maderas de cedro, L 240.00; ... maderas de cañal, L 180.00; ... maderas de arena, L 180.00...

... El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

5 arrobas de varilla de hierro, L 62.50

2 cajas de pintura L 18.00

Resúmenes y bocanotes L 9.00

Mazo de obra de albañilería L 796.00

Mazo de obra de carpentería L 452.00. Suma L 2266.00

La suma anterior la dara el Gobierno como subsidio para los fines a que se refiere el presente Contrato.

Segunda: Los materiales que se emplearán serán nuevos y de buena clase la obra debe estar terminada dentro de los tres meses siguientes a la legalización de este Contrato

Tercera. El Contratista se compromete a entregar la casa-escuela reparada a entera satisfacción del Gobierno en el tiempo establecido, y en caso de incumplimiento pagará al Gobierno (L 25.00) veinticinco lempiras diarios como sanción hasta la entrega del edificio reparado.

Cuarta: El Sr Sebastián Sánchez, mayor de edad, agricultor, casado, vecino de Apacilagua, como Presidente de la Sociedad de Padres de Familia del lugar donde se reparará la escuela a que se refiere este Contrato, se compromete a vigilar la obra, poner el V° B° de las planillas y facturas de compra, recibiendo del Gobierno la suma de (L 2266.00) dos mil doscientos sesenta y seis lempiras, según el presupuesto ya mencionado, suscribiendo para tal finalidad el presente Contrato, en unión de las partes contratantes.

Quinta: En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato, las partes se someterán de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los contratantes sobre el particular; y el pago se efectuará afectando la Partida 15-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos, vigente, se hace constar, finalmente, que las partes contratantes tienen correspondientes boletas de Identidad y el pago del Impuesto Sobre la Renta, así, el Oficial Mayor, Identidad N° 7 Folio 12 Tomo I, Impuesto Sobre la Renta N° 113, N° E-1090. El señor Nicolás Baccas Sañas, identidad N° 21 Folio 14, Tomo I; Impuesto Sobre la Renta N° E-38455 y el señor...

En fé de lo cual, firman por cuadruplicado el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco...

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 690

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprubar el contrato para la construcción de una escuela rural mixta en la aldea de "El Triunfo", Municipio de Choluteca, D. D. departamento de Choluteca, como sigue:

Enfé de lo cual firman por cuadruplicado el presente Contrato a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco...

Primera: El presupuesto para la construcción de la mencionada escuela es de (L 2.200.00) dos mil doscientos lempiras, de los cuales el Gobierno dará la suma de (L 1.500.00) mil quinientos lempiras, y la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela en la citada aldea contribuirá con la suma de (L 700.00) setecientos lempiras.

Segunda: El edificio será una casa de adobes, entejada, de dos piezas, piso de ladrillo de barro, dos ventanas y dos puertas de madera de pino; las paredes de las piezas serán de 12 varas de largo x 4 varas de alto

Tercera. El Contratista, se compromete a entregar la escuela terminada dentro de cuatro meses contados al firmar este Contrato, a entera satisfacción del Gobierno y en el caso de incumplimiento pagará al Gobierno (L 25.00) veinticinco lempiras diarios, como sanción, hasta la entrega del edificio. Debe dejarse para servicio de la escuela, por lo menos, una manzana y media de terreno para los campos de juego, huertos agrícolas, etc. (sin la instalación de servicios sanitarios e higiénicos por las dificultades que presenta la vida rural en dicho lugar) Los materiales que se emplearán serán nuevos y de buena clase.

Cuarta: El señor Marcos Carrasco, mayor de edad viudo, contratado en la construcción de la escuela, firma con el Contratista señor Brígido Zambrano, antes mencionado, para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, por la suma de (L 1.500.00) mil quinientos lempiras, como fianza correspondiente.

Quinta: En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato, las partes se someterán de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los contratantes, sobre el particular

Enfé de lo cual, firman por cuadruplicado el presente Contrato a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco...

y el pago se efectuará afectando la Partida 20-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Gastos de la Nación, en vigencia, se hace constar, finalmente, que las partes contratantes tienen las correspondientes boletas de Identidad y el pago del Impuesto Sobre la Renta, como sigue: el Oficial Mayor, Identidad N° 7 Folio 12, Tomo I; Impuesto Sobre la Renta N° E-113, N° E-1090. el señor Brígido Zambrano, Identidad N° 14, Folio 62, Tomo I; Impuesto Sobre la Renta N° E-39525 Y el señor Marcos Carrasco, Identidad N° 14, Folio 13, Tomo I, Impuesto Sobre la Renta N° E-39526.

En fé de lo cual firman por cuadruplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco...

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 691

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1955

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar Miembros de la Comisión, que practicarán los exámenes de graduación de los siguientes alumnos de la Academia "San Juan Bosco", de la ciudad de Puerto Cortes a la señorita Mercedes Aystas I y P. M. Arturo Osorto:

Taquí-Mecanografista Comercial:

Dona Aguilar S. Irma García Isabel Zepeda y Victoria Cruz

Mecanografista Comercial:

Jorge Alberto Herrera, Josefina Flores, Silvia Cobos, Mardoquio Madrid y Débora Avala

Mecanografista Particular:

Rosa M. Madrid. — Comunicarse

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 692

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1955

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprubar el contrato para la construcción de una escuela rural mixta en la aldea de "El Triunfo", Municipio de Choluteca, D. D. departamento de Choluteca, como sigue:

Enfé de lo cual, firman por cuadruplicado el presente Contrato a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco...

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Paraiso, durante el mes de mayo de 1955, con motivo de la erudición de un curso al educador Pedro Nufio, sugirió al Estado la conveniencia de crear una beca y una medalla con el nombre del insigne maestro, ambas destinadas a perpetuar su memoria.

Art. 2.—El Estado, por medio de la Secretaría, considerandole como el mejor consagró su vida al servicio de la educación nacional, siendo el mismo vivo ejemplar de amor al estudio y al trabajo, descansando también sus restos mortales en tierra hondureña, emitió el Acuerdo N° 817 de fecha 19 de abril de 1955, creando una beca y una medalla con el nombre de "Pedro Nufio", destinada la primera a cursos de perfeccionamiento de maestros urbanos graduados que la disfrutarán en el extranjero, y la segunda para premiar a los estudiantes de magisterio que terminen sus estudios con notas sobresalientes en todo el curso de sus años escolares.

II

De la Beca

Art. 3º.—La beca "Pedro Nufio" consistirá en la ayuda económica que dará el Estado a un hondureño, sin distinción de sexo, graduado de maestro de educación Primaria Urbana en un establecimiento del país, para hacer cursos de perfeccionamiento en el extranjero, por un tiempo que no exceda de tres años consecutivos ni baje de un año entero.

Art. 4.—Dicha beca comprenderá los gastos de viaje por la vía más conveniente, de ida y regreso, para una sola persona, y el pago mensual de (L 200.00) doscientos lempiras, como máximo, y de (L 150.00) cien lempiras, como mínimo, cada mensualidad.

Art. 5º.—Para disfrutar de la beca "Pedro Nufio", se requieren los requisitos siguientes:

- a) Tener buena conducta;
b) Gozar de salud;
c) Haber obtenido recomendación especial del Consejo de Profesores del establecimiento en que hizo los estudios;
d) Haberse distinguido como alumno sobresaliente en todos los años escolares o haber prestado por lo menos tres veces el servicio como maestro titulado con una labor altamente meritoria;
e) Dominio de lengua oficial donde hara el curso de perfeccionamiento;

Art. 6.—El Secretario favorecido tendrá el derecho de gozarla en los casos siguientes:

- g) Tener conocimiento general de las ciencias de la educación y haber hecho estudios pertinentes en un curso de perfeccionamiento en que aspira a especializarse;
h) Firmar un contrato con el Estado...

Art. 6.—El Comité de Fomento de la Beca "Medalla Pedro Nufio" que se realizaron en la ciudad de Danlí, departamento de El...

a) Deficientes calificaciones durante tres meses consecutivos;

b) Enfermedad contagiosa o agotamiento mental que le impida seguir gozando de la beca, a juicio de un facultativo de la institución en que haga estudios de perfeccionamiento;

c) Mala conducta, actos y palabras que ofendan o lesionen el buen nombre del país o de la nación en que estudian, calificando el hecho por las autoridades escolares del lugar en que estuviere matriculado. En este caso la beca se suspenderá inmediatamente;

d) Por ausencia o abandono de los estudios durante un mes consecutivo o sesenta días en todo un año escolar, sin motivo justificado, y previa información del Rector o Director del establecimiento en que estudia, para cuyo fin se enviará copia de este acuerdo a los jefes de los centros en los cuales ingresen hondureños con la beca expresada; y

e) Por desistimiento del que goza de la beca, quedando obligado en este caso a devolver al Estado la mitad del valor invertido en su educación o perfeccionamiento y a repatriarse por su cuenta.

III

De la Medalla

Art. 7º—La medalla "Pedro Nufio", se adjudicará a estudiantes hondureños que hicieron sus estudios de magisterio en las escuelas normales urbanas del país, con calificaciones distinguidas durante todos sus años de estudios normales.

Art. 8º—Como la medalla "Pedro Nufio", puede concederla cualquier centro urbano de estudios normales, donde las circunstancias se cumplan, el símbolo se multiplicará según los casos; pero la distinción se hará única y conferida en el año, por el cotejo de las calificaciones que obtuvieron los alumnos en medios similares de prueba. El bequista del Gobierno que haya hecho estudios en el país y que sea distinguido con la medalla "Pedro Nufio", no estará más obligado que los demás y la medalla significará reconocimiento a sus esfuerzos por la cultura.

Art. 9º—Por este año la beca y la medalla "Pedro Nufio", se destinarán a Danlí, como centro de la iniciativa; pero en adelante serán conferidas mediante cotejo de las informaciones que den a la Secretaría las Secciones y Escuelas Normales del país.

Art. 10—La medalla será de las dimensiones de una moneda de lempira acuñado. Por un lado llevará la efigie de Pedro Nufio, y en la parte superior una leyenda en latín: "Aeternam", que traducida al castellano quiere decir "por la vida eterna", o "para siempre", además del nombre del fundador. En el otro lado solamente figurará el escudo nacional y la leyenda "República de Honduras C. A." Completará el diseño una cinta que será de oro, una cinta de los colores de la bandera.

IV

Disposiciones Generales

Art. 11.—La beca y la medalla mencionadas no podrá recibirlas en ningún tiempo la misma persona, ni transferirlas a otro beneficiario.

Art. 12.—Mientras una persona esté disfrutando de la beca "Pedro Nufio", otros aspirantes podrán inscribirse y serán atendidos, en orden de antigüedad, o por sorteo si convinieren en ello los interesados.

Art. 13.—La entrega de la medalla será hecha por el Ministro del Ramo o un representante designado al efecto.

Art. 14.—Tanto la beca como la medalla se adjudicará separadamente por acuerdo de la Secretaría, previa la información del Director General de Educación Media.

Art. 15.—Cuando un maestro haya hecho estudios como becario en el interior del país, la beca "Pedro Nufio" durará solamente un año completo, que no se le acumulará al número de los años para los efectos de compromiso contraídos con el Estado.

Art. 16.—En todo lo que se haya previsto en este Reglamento, sobre la beca y la medalla conmemorativas del Maestro Pedro Nufio, la Secretaría resolverá lo conveniente para lo cual queda facultada.

Art. 17.—Este Reglamento entrará en vigencia a partir de esta fecha y podrá ser reformado cuando la Secretaría lo crea procedente.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Enrique Ortez P.*

Acuerdo N° 693

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar el siguiente contrato para la construcción de una Escuela Rural Mixta en la aldea de Concepción, Distrito Local de Pespire, en el departamento de Choluteca.

Eufemiano Claros V., Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno", y el señor José Marcelino Nieto G., mayor de edad, casado, artesano, vecino de la ciudad de Pespire, que en adelante se llamará "El Contratista", convienen en celebrar y al efecto han celebrado el Contrato para la construcción de la casa de una Escuela Rural Mixta en el caserío llamado "Los Higos", perteneciente a la aldea de Concepción ya mencionada, según las condiciones que se detallan a continuación y bajo las siguientes:

Primera: El Contratista se compromete a la construcción de la casa de Es-

cuela a que se ha hecho referencia asciende a la suma de ..... (L 1.380.00) mil trescientos ochenta lempiras, de los cuales el Gobierno dará un mil ..... (L 1.000.00), y la sociedad de Padres de Familia representada por el Sr. Wenceslao Girón Baca, mayor de edad, casado, labrador, vecino de la aldea de Concepción, aportará la suma de (L 380.00) trescientos ochenta lempiras, y para esa finalidad también suscribe el presente Contrato.

Segunda: Los materiales para la Construcción serán nuevos y de buena clase. El edificio se compondrá de un solo departamento, paredes de adobe, de diez varas de largo, ocho varas de ancho y cuatro y media varas de alto; se utilizarán maderas de laurel y salamo; tendrá dos puertas y dos ventanas; el techo de teja; el piso de ladrillo de barro o plancha de cemento; con dos corredores de dos varas y media de ancho, cada uno; debiendo quedar las paredes repelladas y encaladas.

Tercera: El Contratista, se compromete a entregar la Escuela terminada dentro de todo el mes de abril de 1956, a entera satisfacción del Gobierno, y en caso de incumplimiento pagará al Gobierno (L 25.00) veinticinco lempiras diarios como sanción hasta la entrega del edificio.

Cuarta: El señor Wenceslao Girón Baca, en su calidad de Presidente de la Sociedad de Padres de Familia del caserío de "Los Higos", suscribe este Contrato en unión de las partes contratantes, y recibirá del Gobierno la suma de (L 1.000.00) un mil lempiras, además de la Administración de (L 380.00) trescientos ochenta lempiras, que existen en la Tesorería de la misma Sociedad, debiendo vigilar los trabajos, poner el visto bueno en las planillas de pagos, en las facturas de compra, e informar al Gobierno de las irregularidades que notare en lo relacionado con este Contrato.

Quinta: En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato, las partes se someterán de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los Contratantes, sobre el particular, y el pago se efectuará afectando la Partida 20-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Gastos de la Nación, en vigencia; se hace constar, finalmente que las partes tienen las correspondientes Boletas de Identidad y el Pago del Impuesto Sobre la Renta, como sigue: El Oficial Mayor de la Secretaría de Estado, en su calidad de representante del Gobierno, suscribe el presente Contrato en unión de las partes contratantes, y recibirá del Gobierno la suma de (L 1.000.00) un mil lempiras, además de la Administración de (L 380.00) trescientos ochenta lempiras, que existen en la Tesorería de la misma Sociedad, debiendo vigilar los trabajos, poner el visto bueno en las planillas de pagos, en las facturas de compra, e informar al Gobierno de las irregularidades que notare en lo relacionado con este Contrato.

Los nombrados devengarán durante los meses de diciembre y enero, que dura la práctica, la suma de (L 250.00) doscientos cincuenta lempiras mensuales, cada uno.—Comuníquese.

Wenceslao Girón Baca, que no sabe firmar.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Enrique Ortez P.*

Acuerdo N° 694

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1955

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar Profesores de las clases prácticas del plan de estudios de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a los siguientes profesionales:

Ingeniero Sabino Alfredo Mass, Profesor de Práctica de Topografía, Segundo Curso.

Ingeniero Gilberto Bendaña, Profesor de Práctica de Carreteras, Quinto Curso.

Los nombrados devengarán durante los meses de diciembre y enero, que dura la práctica, la suma de (L 250.00) doscientos cincuenta lempiras mensuales, cada uno.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Enrique Ortez P.*

Acuerdo N° 695

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 660.00) seiscientos sesenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al Bachiller José Armando Rodríguez, valor que distribuirá entre once alumnos de Segundo Curso de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, para cubrir los gastos que les ocasionarán las prácticas de Topografía.

El gasto se tomará de los Fondos de Exámenes existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la citada Facultad.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Enrique Ortez P.*

Acuerdo N° 696

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 383.95) trescientos ochenta y tres lempiras, noventa y ocho centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Marcel Bendaña", en la ciudad de La Ceiba, se hará efectiva al Tesorero del mencionado establecimiento, para cubrir facturas a varias casas comerciales que se mencionan en el mencionado establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Enrique Ortez P.*

Acuerdo N° 697

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 162.20) ciento sesenta y dos lempiras, veinte centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor propietario de la Farmacia "H. H. H. Morales", de esta capital, por un lote de medicinas que suministró a la Escuela Normal de Señoritas.

El gasto se tomará de los Fondos de Exámenes existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Enrique Ortez P.*

Acuerdo N° 698

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 20.50) veinte lempiras, cincuenta centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Gerente de la Imprenta "Calderón" de esta capital, por materiales suministrados a la Escuela de Aplicación "República Oriental del Paraguay", anexa a la Escuela Normal de Señoritas, según factura N° 82508.

El gasto se tomará de los Fondos de Exámenes existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela citada últimamente.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Enrique Ortez P.*

Acuerdo N° 699

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 8.00) ocho lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Cajero de la Imprenta "American World Airway", por servicio de transporte de materiales para la construcción de la Escuela Normal de Señoritas.



# AVISOS

## CONVOCATORIA

Casa Comercial Mathews, S. A

Convoca a todos los accionistas para Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas el día lunes 24 de los corrientes, a las 4 de la tarde, para conocer las labores desarrolladas durante el primer semestre del año. En caso de no haber quórum, la asamblea se reunirá al día siguiente, a la misma hora y con los socios que concurran.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1960.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

5, 14, 17 y 20. O., 60.

Acuerdo N° 706

Tegucigalpa, D. C. 22 de diciembre de 1955.

Considerando: Que el Congreso Nacional, por Decreto N° 126 de 14 de marzo de 1949, aprobó el Acuerdo N° 369 de fecha 9 del mes y año citados, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, aprobando en todas sus partes la "Carta de la Organización de los Estados Americanos", suscrita por los Plenipotenciarios de Honduras en la ciudad de Bogotá el 30 de abril de 1948:

Considerando: Que el Instituto Panamericano de Geografía e Historia es uno de los Organismos Especializados en la O. E. A., con asiento en Avenida Observatorio 192, México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, con las Comisiones de Geografía, Cartografía e Historia, y que Honduras ha concurrido a las reuniones para las cuales fué convocada, enviando Delegados de nombramiento transitorio, y deseando mantener en la capital de la República con carácter permanente la Sección Nacional Hondureña de dicho Instituto.

Por tanto: el Jefe de Estado

ACUERDA:

1°—Integrar la Sección Nacional de Honduras del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, como sigue:

Geografía

Presidente, Doctor Jesús Aguilar Paz, Vicepresidente Licenciado Jorge Fidel Durón

Cartografía

Presidente, Ingeniero Félix Canales Salazar; Vice-Presidente, Ingeniero Guillermo Inestroza.

Historia

Presidente Licenciado Ernesto Alvarado García; Vice-Presidente, Licenciado Carlos Alvarado P.

Secretario de la Sección de Honduras del I. P. G. H

Licenciado Guillermo Mayes h.

2°—Transcribir el presente acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores con atento ruego sea servida hacerlo del conocimiento de la Sección Nacional del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

## REMATES

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia del día martes, veinticinco de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno, con una superficie de ochenta y ocho hectáreas, setenta y dos áreas y cincuenta y una centiáreas, equivalentes a ciento veintisiete manzanas y dos mil quinientas cuarenta y seis varas cuadradas, el cual se demarcó en la forma siguiente: Del mojón lineal del sitio de "San Ildefonso", que parte del sitio de "Pavana" y esquinero del lote número dos, que se adjudicó a José Angel Ordóñez y del que se describe, entre los mojones de ambos sitios "San Ildefonso" y "Pavana", llamados, "El Higuito" o "Palo Grande" y del "Perillo de la Media Luna" y colindando con terreno del sitio de "Pavana" ascendiendo y descendiendo sucesivamente por terreno quebrado, con rumbo Norte, sesenta grados cincuenta y cinco minutos Este y distancia de mil ochenta metros ochenta centímetros, colocándose un mojón también lineal de los sitios de San Ildefonso y Pavana, cuya colindancia aquí termina y esquinero del lote número tres, que se describe y del número cuatro, que también se adjudica al señor José Angel Ordóñez y de este mojón, colindando con el lote número cuatro, ascendiendo por terreno precipitado y con rumbo Sur, cuarenta y tres grados diecisiete minutos Este, quinientos cuarenta y seis metros, ochenta centímetros, hasta el mojón esquinero del lote número cuatro del señor Ordóñez, terminando aquí la colindancia, del que se describe y del número uno que se adjudicó a doña Catalina viuda de Portillo y de la Hortensia Portillo de Salinas, y de éste, su colindancia con el citado lote número uno y por terreno sumamente quebrado, con rumbo Sur, treinta y dos grados cincuenta y ocho minutos Oeste, quinientos noventa y tres metros, cero centímetros, colocándose un mojón esquinero, y rumbo Sur, cuarenta y cinco grados, veintidós minutos Oeste, quinientos cincuenta y ocho metros treinta centímetros, hasta el mojón esquinero, del lote número uno de las señoras, viuda de Portillo y Portillo de Salinas, terminando así la colindancia con este lote del que se describe y del lote número dos, adjudicado al

señor José Angel Ordóñez y de éste, en colindancia con el lote número dos, siempre por terreno quebrado, se tomaron los siguientes rumbos y distancias: Norte, cincuenta y un grados, once minutos Oeste, doscientos ochenta y nueve metros, cero centímetros: Norte, veintiseis grados, un minutos, Oeste, setenta y nueve metros, noventa centímetros y Norte, treinta y dos grados, cuarenta y seis minutos Oeste, seiscientos un metros, cuarenta centímetros, hasta el mojón inicial del polígono. Los límites generales de este lote, son: al Norte, terreno del sitio de Pavana: al Sur, lote número uno, de Catalina viuda de Portillo y Hortensia Portillo de Salinas; al Este, lote número cuatro, de José Angel Ordóñez; y al Oeste, lote número dos, del mismo señor José Angel Ordóñez. Inscrito el dominio a favor del señor Encarnación Ordóñez, con el número 393 páginas 424 y 425, del Tomo 74, del Libro de Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca. Al margen de este asiento se han inscrito las mejoras siguientes: Una finca agrícola de cien manzanas de capacidad, situada en el lugar El Pita', cercada de cemento de piedra y alambre, dividida en cinco gavetas, cultivadas setenta con repasto jaguá y el resto inculto, más una casa de habitación, de doce varas de largo, por seis de ancho, con tres corredores de madera robiza, lo mismo que entejada, dividida en seis gavetas, en una de ellas está instalado un trapiche, con su galería y demás accesorios. Servirá de base para el remate la suma de... L 5.880 00, valor asignado de común acuerdo en la escritura de Hipotecas, autorizada el 13 de mayo de 1955, por el Notario José Ciano Guzmán, para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que el señor Encarnación Ordóñez, adeuda a la mencionada Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1960.

LUIS ALONSO PINEDA B. Srlo.

Del 26 S., al 20 O. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiocho de octubre entrante, del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa moderna y nueva, de piedra y ladrillo, denominada "Gustavo Adolfo Número Dos", compuesta de dos dormitorios, con su respectivo ropero, un comedor, una sala, cuarto para sirvientas, dos baños una cocina con su instalación de luz eléctrica y agua potable, con su lavadero piso ladrillo de cemento, servicios sanitarios, puertas de P. wood, cielos de cartón comprimido, etc. etc. etc. con arja y asbesto, pintada toda la propie-

El gasto se tomará de los Fondos de Exámenes existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a dicho Instituto.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 700

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar Miembros de la Comisión, que practicará los exámenes de graduación de las siguientes alumnas del Instituto "Martha Gregg", de la ciudad de San Pedro Sula, a la P. M. María Cristina B. de Herrera y Profesor Ricardo Calix P. así:

Maqui-Mecanografistas:

Carmen Pennington y Luciana Margarita Pennington.

Mecanografistas:

J. Yolanda Aguilera, Elsa del Carmen Castañeda, Alicia Zerón, Estela Castro E. y Alicia Emilia Vallecillo R.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 701

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1955

El Jefe de Estado

ACUERDA.

Autorizar la suma de (L 24.00) veinticuatro lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, se hará efectiva al señor Gerente de la Papelería e Imprenta "Calderón", de esta capital, por tres lotes de libros de actas que suministró al mencionado establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales, existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a aquel plantel.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 702

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA.

Autorizar la suma de (L 1.000) mil lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al Propietario de la Imprenta "Calderón", de esta capital, por la impresión de 1.000 programas para el Instituto

El gasto se tomará de los Fondos de Exámenes existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a dicho Instituto.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 703

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1955

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 95.00) noventa y cinco lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Juticalpa, se hará efectiva al señor Tesorero del mismo, valor que invertirá en la compra de mobiliario para la oficina en referencia.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado centro.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 704

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al Ingeniero Samuel Salgado, por materiales suministrados al Instituto Central.

El gasto se tomará de los Fondos de Exámenes existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado Instituto.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 705

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 160.50) ciento sesenta lempiras cincuenta centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al Doctor Víctor Herrera Arrivillaga, Secretario de la Facultad de Medicina y Cirugía, valor que invertirá en el pago de los exámenes de la Escuela Nacional de Enfermeras, anexa a la Facultad antes citada.

El gasto se tomará de los Fondos de Exámenes existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Facultad antes citada.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

dad con pintura de aceite y al lado de la fachada, tiene un porch que se conecta con un pasillo y mide la edificación así: Al Este, diez y siete metros y veinticinco centímetros; al Oeste, veinticinco metros; al Norte, nueve metros, treinta y cinco centímetros; y al Sur, once metros, ochenta centímetros. La casa descrita, se encuentra construída precisamente en el punto donde se encontraban los garages, los cuales fueron demolidos para la nueva edificación; una fracción de solar, en que está construída esta casa, fracción que mide veinticuatro metros, noventa centímetros de frente, por once metros, veinticinco centímetros de fondo, ubicada en el barrio La Pedrera, de esta ciudad; que la tracción de referencia, tiene los siguientes límites: al Norte, propiedad de Esteban Díaz; al Sur, Avenida Concordia; al Este, propiedad de doña Rosinda Waitther; y al Oeste, calle de la Fuente, y es parte del terreno descrito a su favor, con el número 101, Folios: del 163 al 168 del Tomo 45 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento" y fue valorado en la cantidad de Treinta Mil Lempiras. El inmueble en mención, será rematado para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que se ejecutó, Guillermo B. Schaefer es en deberie al Banco de la Propiedad, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1960.

LUIS A. PINEDA B.,  
Srío

Del 27 S. al 22 O., 60.

El infrascrito, Secretario de Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves veintisiete de los corrientes a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta la siguiente maquinaria: Un tractor Diesel marca Oliver, Supper 77, N° de serie 59073-702, N° de motor 185200, en buen estado. Un tractor Diesel marca Oliver, Supper 77, N° de serie 59074-702, N° de motor 185200, en buen estado. Un tractor Diesel marca Oliver, modelo 144 DP, N° de serie HC-14257A. Un arado 4-D marca Oliver, modelo 144 DP, N° de serie HC-14257A; 2 rastras de 28 discos marca Oliver, modelo D.H. Una cultivadora 5-C marca Oliver modelo R. C. (Desarmada). Una cultivadora 5-C marca Oliver, modelo R. C. (Desarmada); 2 sembradoras de 28 discos marca Oliver, modelo C. P. (Desarmada). Una sembradora marca Oliver, modelo 5-G.P.M. modelo 507-H (Desarmada). Una sembradora Oliver S 77 (Desarmada). Bienes que fueren vendidos por el rematador nombrado al efecto, en la suma de

**Registro de Marcas**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber: que con fecha veintitres de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Societe de la Marque J. & F. Martell, una sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en la Plaza Edouard Martell, en Cognac, Charente, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Presentación Medaillon",



según el cláusé, y conforme a' adjunto certificado de registro N° 14005 del 25 de mayo de 1960, del Instituto Nacional de la Producción Industrial de Francia: marca que ampara, distingue y protege: toda clase de vinos, vinos moselais, cidras, aperitivos, alcoholes y aguardientes, licores y bebidas espirituosas diversas: marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, paquetes y envolturas que los contienen, por medio de impresiones grabadas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos acostumbrados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitres de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 O 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veintitres de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Scott Paper Company, una corporación del Estado de Pennsylvania manufacture es domiciliados en Foot of Market Street, en la ciudad de Chester, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro

L 26 430 00 La maquinaria descrita pertenece a señor Charles John Wood representado en el juicio por el Abogado Castro Reyes, en su carácter de Curador especial, y con el producto de los mismos, se cancelará cantidad de lempiras, intereses y costas, que se propusieron acudir al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960

L. A. PINEDA B.,  
Srío

Del 11 al 24 O 60

tro y depósito de la marca de fábrica denominada "UHA"



según el cláusé y conforme el adjunto certificado de registro N° 654,773, del 19 de noviembre de 1957 inscrito en la Oficina de Patentes

**Nota de la Administración**

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuer, a máquina.

tes de los Estados Unidos de América; marca que ampara, distingue y protege: toallas de papel: marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a las cajas, paquetes, envoltorios y material de publicidad y propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitres de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón".—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

20 O., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitres de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Lakeside Laboratories, Inc, corporación industrial, debidamente organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Milwaukee Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica inscrita en aquella nación el 27 de enero de 1959, bajo el N° 673 101, identificada por la palabra.

**GERILIQUID**

para distinguir y proteger, un medicamento genérico, en clase 16,

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Lira Estorbica	0.0000	0.0000
Libra Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2033	0.4078
Franco Suizo	0.2500	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florín	0.0000	0.0000
Escudo	0.1833	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0000	0.0000
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

ALFONSO ARMILLO PINEDA,  
Srío

según el certificado original que oportunamente legalizado se adjunta. Dicha marca ha sido adoptada por la Corporación que representa a los productores de todas materias plásticas para esta clase de estampana, grabada, en relieve, sin resacas de color, forma o tipo de letra, aplicando a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, envases y demás efectos utilizables, contenidos de producto, por medio de los cuales se muestre la distinción protectora. Se adjunta la documentación requerida por la ley, constando el poder con el cual se ejerce esta personería, adjunto a las diligencias del registro, relacionadas con la transferencia de la marca de fábrica 6911, del cual ruego se tome razón leza y se agregue a este pedimento, y verificados los trámites de costumbre, se me otorgue el correspondiente certificado.—Tegucigalpa, D. C., veintitres de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Fallasara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1960)

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

20 O., 60.

**Personería Jurídica**

El infrascrito, Jefe de la Sección de Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha diez de octubre (10) de este año, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica a la organización denominada "Sindicato de Trabajadores de la Empresa Plantaciones Birichiche", con domicilio en Birichiche jurisdicción de El Progreso, departamento de Yoro, la cual se encuentra inscrita, bajo el N° 78, Folio 79, del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, Distrito Central, diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

SAÚL DENNIS DUBÓN M.  
Sección de Registro de Organizaciones Sociales.

Yo Bo

ARMANDO MARADIAGA Muñoz,  
Director General del Trabajo.

Del 19 al 22 O. 60.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

**NOTA:**

Se suplica a los que envíen originales para publicar en LA GACETA, que envíen los originales con toda claridad para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en desdoblamiento.

Talleres Tipográficos Nacionales